



ACTA N°1

PLENO EXTRAORDINARIO celebrado el día 10 de enero de 2006.

En la Villa de Pasaia y en la Casa Consistorial a diez de enero de dos mil seis, se reúnen en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño, con la asistencia del Secretario Accidental D. Joseba Belaustegi Cuesta, los concejales:

Por el PSE-EE

D^a Lore Suárez Linazasoro
D^a Rafaela Romero Pozo
D^a Lucía Querido Noceti y
D. Juan Manuel Domínguez López

Por EAJ-PNV

D. José Luis Goikoetxea Garmendia
D. Juan Ignacio Lasurtegi Berridi
D. José Manuel Anso Martínez y
D. Joaquín Martínez Vidal

Por EA

D^a Miriam Cano Puy
D^a Mariví Roteta Mujika y
D. Aitor Larrañaga Burguera

Por el PP

D. Guillermo Sánchez-Berra Quintana y
José Luis Martínez de Espronceda Luiña.

Por EB-IU

D. Jesús M^a García Garde y
D. Fco. Javier Pombo González

a fin de asistir a la sesión de Pleno Extraordinario según convocatoria cursada al efecto. No justifica su falta de asistencia el concejal no adscrito D. Juan Ramón González Medrano. Asimismo asiste la Interventora Accidental D^a Karmele Lizaso Ubera.



La Presidencia, constatando la asistencia de miembros suficientes para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión a las 9,00 horas, pasándose a tratar los puntos previstos en el Orden del Día previa la invitación de la Sra. Alcaldesa a permanecer un minuto de silencio en recuerdo de la pasaitarra D^a Begoña Bohoyo González, recientemente fallecida como consecuencia de los malos tratos propinados por su pareja.

URBANISMO

1.- Aprobación del Plan Rector de urbanización de Bordalaborda.

Considerando que por Resolución de Alcaldía de 6 de mayo de 2005 y publicado en el B.O.G. el 20 de mayo de 2005 fue aprobado inicialmente del conjunto de proyectos ordinarios de obras de urbanización relativos al Area de Bordalaborda de Pasai Donibane, redactado por LKS Ingeniería.

Resultando que en el trámite de información pública se han presentado cinco alegaciones.

Considerando que la aceptación de alguna de ellas supone la necesidad de redactar un anexo a alguna parte del proyecto.

El Pleno, con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, a propuesta de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente por medio de dictamen de fecha 20 de diciembre de 2005,

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar o desestimar, respectivamente, las siguientes alegaciones presentadas al proyecto:

Alegación nº 1.- Miguel Arrizabalaga Perez.

Situación de su local C/Bordalaborda, 13-15.

Desestimar la alegación por no afectar al contenido del proyecto, debiendo atenderse en el momento de la ejecución de acuerdo a los derechos legales que le asistan.

Alegación nº 2.- Eusko Alkartasuna

2.1.- No se da respuesta al aparcamiento eliminado.

Desestimar por ser ajena la cuestión al proyecto de urbanización.

2.2.- Colocación de arboles en Juandanburu-Sombra.

Estimar la alegación-redactar un anexo.

2.3.- Colocación de escaleras mecánicas junto al frontón Bortalaborda-Lezo Bide, Ascensor.

Estimar la alegación, en el sentido de que se redacten dos proyectos independiente respecto a la colocación de medios mecánicos junto al frontón y Lezo Bide.

2.4.- Colocación de rampa entre J J. Otaegi y el parque de Juandamburu.

Se estima la alegación, redactándose un documento técnico anexo.

2.5.- Excesiva cantidad de pivotes y su sustitución por barandillas, arboles, etc.

Estimar la alegación en el sentido de resolver esa cuestión durante la ejecución de la obra.

Alegación nº 3.- Ramon Sistiaga.

Situación garajes en San Roke,6.

Desestimar la alegación en el sentido de que durante la ejecución se respetarán los derechos legalmente existentes.

Alegación nº 4.- Bonanza Auzo Elkarte.

4.1.- Construcción de un edificio de aparcamiento junto al frontón.

Se estima la alegación redactándose un proyecto de construcción de un edificio de aparcamiento.

4.2.- Soterramiento de contenedores de basura que considera insuficientes.

Desestimar la alegación porque el número y su soterramiento es una decisión del Dpto de Servicios dentro de su implantación global.

4.3.- Introducción de gas y fibra óptica.

Desestimar la alegación porque el gas ya está previsto en el proyecto y la fibra óptica coincide con el despliegue de Euskaltel ya previsto.

4.4.- Escasez de sombra en Juandamburu y colocación de rampa.

Se estima la alegación debiendo comunicarse a Servicios la reposición de mobiliario urbano y juegos.

4.5.- Reforma de escaleras junto a Lezo Bide, nº3 hasta Bortalaborda.

Desestimar la alegación por el excesivo coste frente a la mejora obtenida

Alegación nº5: Comunidad de vecinos Bortalaborda,20.



Mejora del camino desde Bordalaborda hasta la caseta de Bombas.

Desestimar por ya estar incluido en el proyecto.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan Rector del conjunto de proyectos ordinarios de obras de urbanización, redactado por LKS Ingeniería y los anexos derivados de la aceptación de las alegaciones.

- A efectos de su constancia el acta el resultado de la votación es el siguiente: Se produce un empate en sendas votaciones de SIETE (7) votos a favor emitidos por los concejales del PSE-EE (5) y EB-IU (2), votando en contra los SIETE (7) concejales de EAJ-PNV (4) y EA (3), absteniéndose los DOS concejales del PP (2), dirimiéndose mediante el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa.
- En el capítulo de intervenciones se producen las siguientes:
 - D. José Luis Goikoetxea, señala que cuando el importe de los proyectos supera el 10% de los recursos ordinarios cualquier contratación relativa al mismo sea parcial o de su totalidad debe venir al Pleno.

Asimismo solicita que el Pleno se pronuncie sobre la posibilidad de dividir en lotes o fases el contrato.

Entiende que el acuerdo pretendido es una desautorización y desprecio a las competencias del Pleno.

- Por el Secretario Municipal se informa que en cualquier caso la competencia del Pleno en materia de contratación es delegable. Por otra parte, a la hora de hablar de proyectos ha de precisarse que no tiene por qué coincidir lo que es una planificación, programación o proyecto futuro de actuaciones de índole de reurbanización en el Municipio o en un ámbito territorial amplio del mismo y lo que constituye el proyecto de contratación estricto definido en el art. 122 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La anterior cuestión ha de conectarse con la previsión de la misma Ley en su art. 69 relativa a la aprobación del expediente. Dicho acuerdo comprenderá también la aprobación del gasto que cuando conlleve una plurianualidad entienda será necesario el compromiso de créditos correspondiente.

Es por ello que no entiende fraudulenta la división en fases de obras de reurbanización haciéndolas acompasar al ritmo presupuestario o a la disponibilidad económica del Ayuntamiento por cuanto que esa sería la única manera de acometerlas en el caso de que no exista o sea imposible comprometer créditos por la globalidad de las obras incluidas en un programa, planificación o macro-proyecto.

El artículo 68 del T.R.L.C.A.P. establece que no puede fraccionarse el objeto de un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad,

procedimiento o forma de adjudicación que corresponda, lo que es obvio no se da en el presente caso puesto que tales procedimientos y formas de contratación se mantienen inalterables.

En todo caso, únicamente varía por la cuantía el órgano de contratación. Sin embargo, es el propio Pleno quien al aprobar los presupuestos fracciona económicamente el objeto del contrato y, por lo tanto, autoriza su contratación por fases. A mayor abundamiento, con la autorización o delegación que se propone adoptar en este Pleno se cierra con absoluta seguridad jurídica el sistema.

- La Sra. Alcaldesa propone la votación únicamente del punto 1º del dictamen comprometiéndose a tratar el punto 2º relativo a la habilitación de la ejecución por lotes en una nueva Comisión para su aprobación en el próximo Pleno.
- D. José Luis Goikoetxea, manifiesta no saber quién gobierna en realidad, pues parece que lo hace el Sr. Secretario.
- D. Guillermo Sánchez-Berra, solicita que se delibere a continuación el punto 6º del Orden del Día dado que se encuentran presentes los padres de los alumnos del Colegio Virgen del Carmen a lo que accede la Sra. Alcaldesa.

6.- Mutación demanial de las antiguas viviendas de maestros.

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes que a su vez conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación prevista en el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, eleva a acuerdo el siguiente dictamen de la Comisión conjunta de Cultura y Administración de 14 de noviembre de 2005:

DICTAMEN DE LA COMISION CONJUNTA DE CULTURA Y ADMINISTRACION DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2005:

“Vista la siguiente propuesta de resolución elevada por la Administrativo de Patrimonio de fecha 5 de julio de 2005:

“Mutación demanial de bien municipal. Viviendas de maestros de las escuelas Ntra. Sra. Del Carmen.

Este bien pertenece al Ayuntamiento de Pasaia. Las viviendas de maestros existentes en la Plaza del Carmen (excepto la viv. nº 1-3º izda) fueron desafectadas del servicio público de Educación mediante acuerdo plenario de 29/05/2000. Acuerdo adoptado tras ser dictada la Orden de 4/04/2000 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación por la que se concede al ilustre Ayto. de Pasaia la autorización previa para la desafectación de las viviendas de maestros situadas en la Plaza Morales Oliver (San Pedro), Plaza de J.J. Otaegi (Pasai Donibane) y Nuestra Señora del Carmen de Trintxerpe.

Tras la adopción del acuerdo plenario de 29/05/2000 dichas viviendas quedan afectadas al Servicio Público de Viviendas.

La calificación jurídica de dicho bien es el de dominio público – servicio público de vivienda. Sin embargo, el Delegado Territorial del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco presentó escrito señalando la posibilidad de construir un nuevo edificio escolar para la etapa de Educación Infantil que sustituya al situado en Plaza del Carmen que data del año 1947.

Tras el estudio de las diferentes posibilidades desde el Departamento se entiende como más adecuada para dicha construcción la parcela ocupada actualmente por la viviendas de maestros solicitando que el Ayto. de Pasaia ponga a disposición del mismo la parcela y edificación afectada.

Para ello se requiere realizar una mutación demanial.

Por su parte tal y como requiere el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en estos supuestos requiere la tramitación de expediente en el que se justifique la legalidad y la oportunidad de la alteración en la calificación jurídica del bien, mutación demanial en el caso que nos corresponde.

Mediante el informe de 10/03/2005 el Secretario del Ayto. de Pasaia señala la legalidad de la actuación recogiendo además los pasos a seguir según la normativa vigente.

Por su parte, mediante informe de 17/05/2005 realizado por la Técnico de Cultura se especifica y justifica la oportunidad y necesidad de acometer la propuesta presentada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Con fecha 14/06/2005 y 20/06/2005 los arquitectos municipal realizan informe en torno a la propuesta mencionada. En el primero se realiza un análisis de las previsiones recogidas en las NNSS de Pasaia sobre la zona reseñada, señalando que cualquier actuación sobre las viviendas de maestros requerirá un Estudio de detalle. En el segundo informe se analizan tanto la propuesta en su generalidad como los aspectos técnicos de la propuesta de nuevo edificio proyectado por el Gobierno Vasco. En dicho informe se señala que resulta conveniente desde el punto de vista arquitectónico la eliminación de edificio de viviendas de maestros si bien desde el punto de vista patrimonial al suponer una pérdida de patrimonio municipal se entiende que dicha pérdida debiera ser compensada por el Departamento de Educación. Junto a ello se realizan una serie de precisiones técnicas.

A la vista de todo ello, se propone para su aprobación en la comisión informativa de Cultura y Educación para su posterior elevación al pleno, el siguiente

ACUERDO:

1.- Aprobación provisional de la mutación demanial del bien consistente en la edificación de las viviendas de maestros sitas en la Plaza Ntra. Sra. del Carmen que habiendo tenido la calificación de bien de dominio público afectado al servicio público de vivienda pasa ahora a tener la de bien de dominio público afectado al servicio de Educación. La legalidad y oportunidad de dicha mutación son las que se recogen en los informes de 10/03/2005, 17/05/2005, 14/06/2005 y 20/06/2005.

La adopción del presente acuerdo no conlleva la aceptación del proyecto en los términos en que ha sido presentado por el Departamento de Educación.

2.- Exponer al público durante un mes el acuerdo de mutación demanial de , mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayto. así como en el B.O.G., para que en dicho plazo se puedan presentar aquellas alegaciones que se estimen oportunas en contra del acuerdo.

3.- Tras la exposición al público de este acuerdo y en el supuesto de que no haya sido presentada alegación alguna, entender aprobado definitivamente dicho acuerdo.”

- **A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: Votan a favor los DOCE (12) concejales del PSE-EE (5), EA (3), PP (2) y EB-IU (2), absteniéndose los CUATRO (4) concejales de EAJ-PNV.**
- **En el capítulo de intervenciones se producen las siguientes:**
- **La Sra. Alcaldesa da cuenta de que las gestiones para la permuta del edificio por un número igual de viviendas de Protección Oficial por parte del Gobierno Vasco no han dado los frutos**



deseados pero en cualquier caso la reivindicación del Colegio Virgen del Carmen no puede esperar.

- Por el Secretario Municipal se emite informe contrario al acuerdo o advertencia de ilegalidad en cuanto que independientemente de la evidente legitimación política del acuerdo se descuida absolutamente el patrimonio municipal y el valor del bien que se pretende afectar a Educación máxime cuando caben alternativas mucho menos perjudiciales económicamente para el Ayuntamiento.

2.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Araneder 2.06.01. S1.

ANTECEDENTES

El Concejal Delegado de urbanismo, en fecha de 21 de noviembre de 2005, resolvió la aprobación provisional del estudio de detalle de la U.E. 2.06.01 S1 Araneder; que presentado por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, ha sido redactado por los Arquitectos David y Julián Velasco Prieto con fecha de junio de 2005.

Para la exposición pública del expediente, se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 25 de noviembre y en un medio de prensa de gran circulación, y no se presentó ninguna alegación en el plazo previsto.

En la aprobación provisional se le advertía que con carácter previo a la aprobación definitiva debía presentar documentación complementaria que justificara los siguientes puntos:

- *En el plano de zonificación pormenorizada G02, en las plantas baja y primera se ha representado erróneamente un fondo de 15,20 m en lugar del máximo de 12,00 m.*
- *En el plano de secciones generales G03 la altura al alero se entenderá referida a la cara inferior del alero, aunque gráficamente se ha representado en referencia al forjado de techo, puesto que en el punto 4 del artículo 52 de las NNSS sobre medición de alturas, se indica que se medirá verticalmente sobre la superficie de fachada, desde el nivel del punto medio de la alineación de la edificación hasta el nivel de la cara inferior del forjado de techo de la última planta con frente a la fachada en cuestión y que cuando la intersección del plano de cubierta o de la cara inferior del alero con la superficie de fachada se sitúe a una cota superior a la del citado forjado, se tomará la referencia de más altura para hacer la medición.*
- *La superficie máxima edificable se mantendrá en 2.224 m² (t). (Se ha señalado de 2.225 m² (t).)*

El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco presenta con fecha 14 de diciembre la documentación justificativa requerida.

Estudiada la documentación presentada, la arquitecta municipal ha emitido informe favorable en fecha de 15 de diciembre del 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación del presente documento de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes, y a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente mediante dictamen de fecha 20 de diciembre de 2005.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2.06.01 S1 Araneder, que presentado por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, ha sido redactado por los Arquitectos David y Julián Velasco Prieto con fecha de junio de 2005.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, de conformidad con lo previsto en el artículo 140.6 de la Norma de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Diligenciar el presente documento en el modo previsto por el artículo 140.7 de la Norma de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que puedan presentarse contra la misma.

QUINTO.- Liquidar a los interesados la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal, previamente notificada.

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: Se aprueba con los SIETE (7) votos favorables emitidos por los concejales de del PSE-EE (5) y EB-IU (2), absteniéndose los NUEVE (9) concejales de EAJ-PNV (4), EA (3) y PP (2).

3.- Incorporación de determinaciones Medioambientales en la Modificación de las NNSS referidas a Ana Mary y otros ámbitos.

ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 25 de octubre de 2004 acordó entre otros, aprobar el Documento B – Fichas Urbanísticas de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Pasaia relativas a las A.I.U. Trintxerpe Goia, al A.I.U. 2.09.02 “Azkuene Goia”, al A.U.2.08.03 “Villa Ana Mary”, al A.U. 2.04.03 Izarra y al A.U. 2.03.01 “Salinas”, de fecha de septiembre del 2005.

En fecha de 7 de noviembre del 2005 hace entrada en el registro de la Diputación Foral la documentación correspondiente. El Departamento para la Ordenación y Promoción Territorial le da el visto bueno, y en fecha de 23 de noviembre se publica la Modificación de Normas Subsidiarias referidas al ámbito de Velasco, toda vez que su publicación estaba condicionado a la presentación y aprobación de dicho documento.

El Director General de Medio Ambiente de la Diputación Foral, Aitor aranguren Iriarte, ha emitido informe de fecha de diciembre del 2005 en el que señala que en el documento presentado se ha



producido una incorporación adecuada de las determinaciones del informe definitivo de impacto ambiental, pero que, no obstante, solicita la incorporación de una serie de determinaciones de entidad menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación del presente documento de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local, debiéndose adoptar el acuerdo por la mayoría absoluta dispuesto en el artículo 47.2.11) del mismo texto legal.

El Pleno, por unanimidad de los concejales presentes, que a su vez conforman la mayoría absoluta prevista en el art. 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente mediante dictamen de fecha 20 de diciembre de 2005.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la incorporación de determinaciones medioambientales del informe del Director General de Medio Ambiente al Documento B- Fichas urbanísticas aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre del 2005.

SEGUNDO.- Elevar a la Diputación Foral de Gipuzkoa el presente acuerdo y el documento con las incorporaciones aprobadas, a fin de que, previo a los trámites legales oportunos, proceda a su publicación.

4.- Resolución de los Recursos de Reposición interpuestos contra el Acuerdo de 25 de octubre de 2005 (Reprogramación del Izartu).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2005 se procede a la aprobación de la Reprogramación del Programa Izartu respecto a la Programa Izartu.

SEGUNDO.- Junkal Etxebeste Ugarte, en nombre y representación del centro social “Aitonon Aterpea” de Pasai Donibane, presenta en fecha de 9 de noviembre del 2005 recurso potestativo de reposición contra dicho acuerdo, toda vez que en el mismo se acuerda, entre otras, eliminar la inversión aprobada en el Programa Izartu para el edificio social en el distrito de Donibane, cuestión que perjudica las necesidades sociales de las personas de la tercera edad.

TERCERO.- Patxi Arbillaga y Juan Carlos Alduntzin en fecha de 23 de noviembre presentan asimismo recurso potestativo de reposición contra el mismo acuerdo, alegando en primer lugar que el mismo agrava aún más la problemática de la tercera edad en dicho distrito, y en segundo lugar, que la reprogramación pone en serio riesgo las subvenciones previstas, toda vez que no se cumplen los objetivos estipulados en el mismo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso fue presentado dentro del plazo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- El órgano competente para la resolución del presente recurso es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 116.1 de la norma arriba señalada. No obstante, el Pleno acuerda habilitar a la Sra. Alcaldesa para cuantas cuestiones sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, por lo que se entiende que puede resolver el presente recurso sometiéndola a la ratificación de la sesión plenaria siguiente.

El precepto mencionado dispone el plazo de un mes para resolver y notificar la resolución de los recursos, y el Pleno no se reúne hasta el día 27 del presente mes de diciembre, es decir que se incumpliría el plazo en lo que respecta a segundo de los recursos.

TERCERO.- Los dos recursos tienen identidad de objeto y pueden resolverse conjuntamente. Por ninguno de los casos pueden prosperar las pretensiones de los recurrente, y deben desestimarse las alegaciones presentadas. En base a esta reprogramación, como es sabido, se produce un intercambio de importes entre diversas actuaciones. Es preciso tener en cuenta que el importe total invertido (tanto el global como el anual) no puede modificarse.

Las actuaciones entre las que se produce este intercambio de importes son las siguientes:

- **Eje 2. Medida 2.6.1.** Actuación: CONSTRUCCION, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UN EDIFICIO SOCIAL.
- **Eje 4. Medida 4.1.1.** Actuación: CREACION DE UNA NUEVA AREA DE CENTRALIDAD.

De las mencionadas MEDIDAS, la que, con la aprobación de esta reprogramación sufre una minoración, es la primera de ellas, es decir, la de la Construcción, Acondicionamiento y Equipamiento de un edificio social. La minoración de esta partida asciende a la cantidad de 681.315,73 euros.

Esta cantidad reseñada pasa a la Medida 4.1.1. “Creación de una nueva área de centralidad”. Esta misma Medida tiene a su vez un mayor incremento por la aportación que se hace de la Medida 2.4.1. que es la correspondiente a Creación de parques y jardines, ascendiendo a 322.683,56 euros.

Por ello, finalmente, la **Medida 4.1.1. Actuación: CREACION DE UNA NUEVA AREA DE CENTRALIDAD**, quedaría de la forma siguiente:

	GUZTIRA TOTAL	2002	2003	2004	2005
Zenbatekoa ebatzita(eurotan) Importe resolución (euros)	1.229.426,54	1.032,538,79	192.323,87	4.563,88	
Zenbateko berria (eurotan) Nuevo importe (euros)	2.233.425,83	412.312,62	26.823,10	9.600	1.784.690,11

CUARTO.- Respecto a las razones que han llevado al Gobierno Municipal a tramitar ante el Pleno de la Corporación la reprogramación de las actuaciones señaladas decir que, respecto a la **Medida 2.6.1. Construcción y equipamiento de un edificio social en el Barrio Bizkaia**, hasta la fecha en la que nos encontramos y tras haber transcurrido varios años (Pleno de 26-2-01), no hemos sido capaces, ni ahora ni en la legislatura pasada, de haber logrado un consenso en cuanto al programa del edificio, ni al emplazamiento más adecuado para estos usos. Todo ello, ha llevado a que en el momento presente no se encuentra definido el programa en función del uso decidido, y por lo tanto, evidentemente, tampoco está encargado el proyecto.

En cuanto a la **Medida 4.1.1. Creación de una nueva área Centralidad**, este Ayuntamiento, en una primera fase, procedió a realizar una serie de tareas de investigación y saneo de la estructura. Realizadas las tareas reseñadas, se vió obligado a cambiar el proyecto, el cual ha finalizado recientemente y que, por lo tanto, hemos conocido ahora de forma fehaciente el costo de la actuación señalada, el cual asciende a una inversión de **2.000.000 euros**.

Debemos tener en cuenta que en la Medida 2.6.1. “Construcción, acondicionamiento y equipamiento de un edificio social”, y tras la reprogramación que nos ocupa, se ha dejado una cantidad que asciende a 100.000 euros. Si tenemos en cuenta el hecho de que, para el edificio destinado a la tercera edad no contamos en este momento con Proyecto, la cantidad reseñada deberá servir para realizar los estudios geotécnicos y proyectos para acometer las obras del edificio social y ascensor público, así como los primeros trabajos de demolición y consolidación de muros que en la actualidad se encuentran en mal estado.

Si en la fecha en la que nos encontramos ni tan siquiera contamos con un proyecto redactado, difícilmente vamos a poder finalizar la obra proyectada para finales del 2007, plazo máximo que nos puede conceder el Gobierno Vasco para el cumplimiento del Programa Izartu. Sin embargo, hay que señalar que todos esos objetivos se han planteado acometer en diferentes actuaciones. Así, se propone acometer la construcción de un edificio social en los terrenos de la antigua Casa del Médico, resolviendo los problemas de accesibilidad y conexión del Casco Antiguo con la expansión urbana del mismo mediante la construcción de un ascensor urbano.

QUINTO.- En sentido similar, este Equipo de Gobierno y por el Pleno de la Corporación ha entendido que, por mayor seguridad, y una vez que dispongamos del Proyecto de Arizabalo y, por tanto, conozcamos, tal y como se ha expuesto anteriormente, la cantidad exacta de la inversión necesaria, va a ser factible finalizar esta actuación para finales del 2007 y, en consecuencia, era preciso dotar de una mayor cantidad a esta Medida, ya que objetivamente era lo único que podía “quedar suelto”, para lograr la financiación total para esta inversión.

De esta forma se asegura la financiación y por lo tanto, la realización de las obras de acondicionamiento del edificio, y por otro lado se asegura la redacción del proyecto del Hogar del Jubilado con sus actuaciones complementarias, cumpliendo en ambos casos con los plazos marcados por el Programa Izartu

El Pleno, por mayoría de los concejales presentes

RESUELVE



PRIMERO.- Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por Junkal Etxebeste Ugarte, en nombre y representación del centro social “Aitonen Aterpea” de Pasai Donibane, el 9 de noviembre del 2005, y por Patxi Arbillaga y Juan Carlos Alduntzin en fecha de 23 de noviembre, toda vez que el acuerdo impugnado se ajusta a derecho.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de que contra el mismo únicamente procede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Donostia en el plazo de dos meses.

- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: Votan a favor los NUEVE (9) concejales del PSE-EE (5), PP (2) y EB-IU (2), votando en contra los SIETE (7) concejales de EAJ-PNV (4) y EA (3).

ADMINISTRACION

5.- Aprobación definitiva del cambio de gestión del servicio de limpieza.

Se deja el presente asunto sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

- En el capítulo de intervenciones se producen las siguientes:
 - Los grupos EAJ-PNV y EA asumen como propio el escrito presentado por la Junta de Personal que se une al expediente.
 - Por el Sr. Secretario se da cuenta igualmente de la presentación en el día de ayer de sendos escritos de D. Ricardo del Pozo Albornoz y de D. Juan Carlos Alduntzin Juanena, en representación este último de la Plataforma Badia, en los que solicitan la declaración de la caducidad del expediente.

Solicitado informe por la Sra. Alcaldesa y hecha la salvedad de la premura con la que debe emitirse, el Sr. Secretario da lectura del artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, señalando que dada la ambigüedad y generalidad de sus términos no puede descartarse su aplicación al caso concreto por lo que aconseja a la Corporación que por seguridad jurídica y dada la más que posible judicialización anunciada del asunto y sus enormes repercusiones económicas, se declare dicha caducidad y se reinicie el expediente.

- La Sra. Alcaldesa a la vista de las alegaciones y oído el informe manifiesta tener serias dudas sobre la caducidad del expediente por lo que entiende que no va a poner en riesgo la legalidad del procedimiento por no dilatarlo un poco más, si bien anuncia que aunque sea lo último que haga traerá a Pleno la aprobación de este procedimiento antes de finalizar la legislatura, proponiendo proceder en el día de hoy a su aprobación inicial.



- Por el Sr. Secretario se informa que no habiendo sido incluido en el Orden del Día ni previamente dictaminado la aprobación inicial del expediente de cambio de gestión, un acuerdo adoptado en este acto incurriría en vicio de nulidad.
- La Sra. Alcaldesa acuerda la retirada del punto del Orden del Día para su mejor estudio.

- D. Guillermo Sánchez-Berra, solicita un informe por escrito del Sr. Secretario a lo que accede la Sra. Alcaldesa .

HACIENDA

7.- Corrección de errores de las Ordenanzas Fiscales para 2006.

Se han advertido diversos errores materiales en el expediente de aprobación provisional de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para 2006 (acuerdo plenario de 25 de octubre de 2005).

Es por ello que de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno, por mayoría de los concejales presentes procede a su rectificación en los siguientes términos:

1- Artículo 11 Ordenanza General de Gestión y Recaudación:

Donde dice: “interés legal”.

Debe decir: “interés de demora”.

2- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, Ordenanza Fiscal sobre tasa por suministro de agua e instalación acometidas, Ordenanza Fiscal sobre tasa por recogida de residuos: bonificación por familia numerosa:

Hay que añadir:

“sobre la vivienda habitual, en los siguientes casos:”.

3- Ordenanza Fiscal sobre tasa por tramitación de expedientes urbanísticos:

Obra sujeta a licencia de obras y prórroga licencia de obras:

Donde dice:

De 12.000 € a 30.000 €.

Debe decir:

De 12.001 € a 30.000 €.



- A efectos de su constancia en acta el resultado de la votación es el siguiente: NUEVE (9) votos favorables emitidos por los concejales del PSE-EE (5), PP (2) y EB-IU (2), absteniéndose los SIETE (7) concejales de EAJ-PNV (4) y EA (3).

Y, sin más asuntos que tratar, siendo las 11,15 horas se levanta la sesión extendiéndose de toda ella la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario Accidental, que certifico.